

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilms. Sres. Directores generales de la Administración pública.
Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación, de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del Martes 5 de Junio, núm. 136.)

REAL ORDEN.

Escuela especial de Operaciones geográficas.

Ilmo. Sr. Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de las razones expuestas por esa Direccion general de su cargo, y teniendo presente lo prevenido en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1859, el art. 3.º del de 2 de Julio de 1861 y el 9.º del de 15 de Julio de 1865, se ha servido disponer que se convoque á examen para proveer, como número máximo, el de 20 plazas de alumnos de la Escuela especial de Operaciones geográficas, con sujecion á las reglas que se establezcan en la instruccion que deberá publicarse por la expresada Direccion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimientos y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez 26 de Mayo de 1866.—O'Donnell.—Sr. Director general de Operaciones geográficas.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRÁFICAS.

INSTRUCCION

para los aspirantes á ingresar en la escuela especial de operaciones geográficas.

Artículo 1.º Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos en la Es-

cuela los individuos que reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles.
- 2.ª Hallarse él 1.º de Noviembre del año de la convocatoria entre los 15 y 25 años de edad.
- 3.ª Probar ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la robustez necesaria para los trabajos de campo.
- 5.ª Resultar aprobados de las materias que se exigen para el ingreso, y ocupar en la lista de aprobados un número que se halle dentro del máximo fijado para la admision de alumnos correspondiente al año de la convocatoria.

Las dos primeras circunstancias se acreditarán con la fe de bautismo del interesado debidamente legalizada; la tercera con el certificado del Cura párroco y de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, la cuarta por reconocimiento facultativo, y la quinta por medio de examen ante el Tribunal nombrado al efecto.

Art. 2.º A los parceladores primeros que lleven dos años de ejercer su empleo se les dispensa la circunstancia segunda; pero el número de los que pueden ingresar en cada año con exceso de edad no ha de pasar de la quinta parte del total de las plazas que deban cubrirse.

Art. 3.º Fijado anualmente el máximo de las plazas que havan de proveerse, se publicará en la Gaceta, por lo ménos tres meses antes del día en que se cierre el plazo, el llamamiento al concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en la segunda mitad del mes de Setiembre.

Art. 4.º Publicado el llamamiento, los que deseen concurrir lo solicitarán del Ilmo. Sr. Director general de Operaciones geográficas; acompañando á sus instancias los documentos de que se ha hecho mérito para acreditar que reúnen las circunstancias primera, segunda y tercera del art. 1.º

Art. 5.º Las instancias así documentadas se entregarán al Jefe de la Escuela especial de Operaciones geográficas hasta el día 15 de Setiembre inclusive; en el concepto de que no será admitida solicitud ninguna que se presente pasado este plazo ni que

carezca de los documentos necesarios.

En las instancias expresarán con claridad los aspirantes las señas de su residencia y domicilio.

Los parceladores que deseen concurrir á los exámenes dirigirán sus solicitudes por conducto de sus Jefes respectivos.

Art. 6.º Los aspirantes que residieren en Madrid se enterarán por el Ayudante de servicio de la Escuela de la aprobacion de sus documentos respectivos y de la consiguiente autorizacion para presentarse á los exámenes.

Los que se hallasen fuera recibirán por escrito esta misma aprobacion y autorizacion.

Art. 7.º Todos los que hayan sido autorizados para presentarse á los exámenes de ingreso deberán concurrir á la escuela desde el día no feriado siguiente al en que se cierre el plazo para la admision de solicitudes con el objeto de enterarse por la tablilla de órdenes de la misma de aquellas que les conciernen.

Art. 8.º Los exámenes comenzarán por el de la aptitud física, practicándose el reconocimiento por el Facultativo de la escuela á presencia del Profesor ayudante nombrado al efecto.

Quando un aspirante fuese declarado inútil y no se conformase con esta decision, podrá solicitar un segundo reconocimiento, que se verificará por el Facultativo de la Escuela en union de otro nombrado por el interesado. Si resultase empate, se nombrará por la Direccion otro nuevo Facultativo, prevaleciendo el voto de la mayoría.

Art. 9.º Verificado el reconocimiento facultativo, se hará en presencia de los declarados útiles el sorteo que ha de fijar el orden segun el cual deben ser examinados los aspirantes, sin que despues se admita á examen al que no haya entrado en el sorteo, como no fuese á los declarados útiles en segundo ó tercer reconocimiento, ó á los que por enfermedad debidamente justificada no hubiesen podido acudir al reconocimiento general. Su punto, sorteado entre tantos números como el de individuos concurrentes á dicho reconocimiento general, se inter-

calará con cifra duplicada despues de la sencilla correspondiente.

Art. 10. Los exámenes de ingreso comprenderán las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Idioma francés.
- Elementos de Geografía.
- Nociones de Historia.
- Dibujo.
- Aritmética.
- Algebra.
- Geometría.
- Trigonometría rectilínea.

El programa detallado que ha de servir para estos exámenes se publicará cada año al mismo tiempo que la convocatoria.

Art. 11. El examen de ingreso lo verificará el Tribunal nombrado al efecto bajo la presidencia del Jefe de la Escuela, dividiéndose en los ejercicios que se disponga.

Art. 12. Las notas de cada ejercicio, lo mismo que las finales del examen, serán las de aprobado ó desaprobado, calificándose el mérito de los primeros de una manera análoga á la que rige para los exámenes interiores de la Escuela, decidiendo tambien dicha calificacion cuáles han de ser los que deban quedar fuera de ella, aun siendo aprobados, por exceder del máximo establecido.

Estas notas serán el resultado de todos los ejercicios.

A igualdad de notas, será siempre preferido el de ménos edad.

Art. 13. El examinando que por enfermedad ó cualquiera otra causa debidamente justificada ántes ó en el mismo día de la falta no pudiese asistir á uno ó mas ejercicios en el turno que le correspondiera, lo verificará tan luego como aquella cese.

Los que faltasen sin causa justificada, ó los que aun con esta condicion no se presentaren ántes de concluirse el examen de todos los demás aspirantes, como tambien los que se retirasen sin concluir los ejercicios, pierden todo el derecho al examen.

Art. 14. El aspirante que fuese desaprobado en un ejercicio no podrá pasar al inmediato quedando por lo tanto fuera del concurso.

Art. 15. Terminados los exáme-

nes de ingreso, se pondrán para alumnos de la Escuela los que hubieren sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo al puesto que tengan en la lista, si su número excediese al de las plazas que hay que cubrir.

La aprobacion y el nombramiento de alumnos se hará por el Director general de Operaciones geográficas.

Art. 16. A los aspirantes que por cualquiera causa no sean admitidos en la Escuela se les devolverán los documentos de calificación y los dibujos que hayan presentado siendo preciso pase á recogerlos el mismo interesado ó personas debidamente autorizada para ello, la que dejará el correspondiente recibo.

A los declarados inútiles en el reconocimiento, y á los aprobados en el examen de ingreso que no hayan tenido cabida, se les expedirá, si lo solicitan, por el Jefe de la Escuela la certificación que lo acredite; pero sin que ella pueda darles derecho alguno á ingresar en la Escuela sin nuevo examen.

Art. 17. Los aspirantes que sean nombrados alumnos quedan desde entonces sujetos al reglamento interior de la Escuela, y por lo tanto obligados á obedecer las órdenes del Jefe Profesores y Ayudantes de la misma.

Art. 18. El curso de estudio teórico-práctico durará tres años, distribuido en los periodos que determine la Direccion general de Operaciones geográficas.

Art. 19. Los alumnos que cursen con aprovechamiento la primera mitad de los estudios de la Escuela, serán nombrados Aspirantes por el Director general de Operaciones geográficas, y disfrutarán el sueldo de 500 escudos anuales, sin opcion á gratificación alguna aun cuando tuviesen que practicar fuera del punto de residencia de aquella.

Art. 20. Los Alumnos-aspirantes que sean aprobados de último curso teórico saldrán á las prácticas definitivas con el mismo sueldo de 500 escudos, y la gratificación de uno y medio por cada día que se ocupen en trabajos de campo.

Art. 21. Los que terminen con aprovechamiento este último curso práctico, previo un examen general de fin de carrera, ascenderán á la clase de Ayudantes cuartos de Operaciones geográficas con el sueldo anual de 600 escudos y las gratificaciones de campo correspondientes. Este ascenso será de Real orden, á propuesta de la Direccion y sobre la calificación general hecha por la Escuela, con arreglo al resultado de los tres años y al de la entrada.

De esta clase se ascenderá á las superiores por el orden ya establecido.

Madrid 26 Mayo de 1866.—El Director general, Francisco Coello.

PROGRAMA

detallado de las materias de que han de examinarse los que pretendan ingresar en la Escuela especial de Operaciones geográficas.

Escritura.—Gramática Castellana.

En el ejercicio de escritura los examinados escribirán el texto que se le dictare.

El programa de gramática castellana

tendrá la misma extension que se exige para la segunda enseñanza.

Idioma Francés.

El ejercicio de lengua francesa consistirá en la lectura y traducción del trozo que se les indique.

Elementos de Geografía.—Nociones de Historia.

El programa de estas materias tendrá la misma extension que el establecido para el ejercicio de gramática castellana.

Dibujo.

Cada examinando puede verificar este examen, bien sea de dibujo topográfico, de dibujo lineal, de paisaje ó natural, á su voluntad.

El aspirante presentará un dibujo suyo de cualquiera de los géneros expresados.

Si el dibujo fuese topográfico, el plano ó trozo de plano que presente, deberá estar hecho por los 3 sistemas siguientes: primero, curvas de nivel; segundo, dibujado á pluma por líneas de máxima pendiente ó normales; tercero, lavado á la tinta de china ó á la sepia. Si el dibujo fuese lineal, será suficiente presentar un edificio delineado á claro oscuro, una máquina con el rayado de sus diferentes partes, ó la copia de un orden cualquiera de arquitectura. Para el de paisaje presentará la copia de algun dibujo de este género ejecutada al lápiz. Para el dibujo natural bastará que presenten alguna copia de cabezas por lo ménos: los que solo presenten dibujos de esta clase se sujetarán además á un corto ejercicio de delineación.

El examinando copiará en presencia del Tribunal ó el Profesor nombrado al efecto el trozo ó trozos que se señalen del dibujo que hubiere presentado. Si se creyese conveniente, se podrá disponer que algun aspirante copie trozos de planos distintos de los presentados.

Aritmética.

Numeración.

Nociones preliminares.—Numeración hablada y escrita.—Cálculo de los números enteros.—Adición, sustracción, multiplicación y división de estos números.—Pruebas y aplicaciones de estas operaciones.

Propiedades de los números.

Mostrar cuándo un número es divisible por otro cualquiera.—Números primos, sus propiedades, factores y divisores.—Máximo comun divisor de varios números.

Fraciones ordinarias.

Principios generales.—Simplificación.—Reducción á comun denominador.—Variaciones que sufre el valor de una fracción segun varían sus términos.—Suma, resta, multiplicación y división de fracciones.

Fraciones decimales.

Definiciones y propiedades.—Modo de sumarlas, restarlas, multiplicarlas y dividir las.—Cómo se verifican estas operaciones cuando se combinan con números enteros.—Transformación de una fracción ordinaria en decimal, y de una decimal en ordinaria en todos los casos que se presenten.—Evaluación de un producto ó de un cociente en ménos de una unidad de un orden dado.—Método

abreviado para hacer la multiplicación y división ordenada.

Números denominados ó complejos.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estos números.—Problemas que se propongan.

Potencias y raíces.

Su definición y modo de expresarlas.—Términos de que se compone el cuadrado y el cubo de una cantidad dividido en dos sumandos.—Potencias de una fracción.—Extracción razonada de la raíz cuadrada ó cúbica de un número cualquiera, ya sea entero ó fraccionario.—Aproximación de estas raíces en ménos de una cantidad fraccionaria dada.

Razones y proporcione.

Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.—Consecuencias que se deducen de las proporciones y sus propiedades.

Sistema métrico.

Nomenclatura de las diferentes unidades de medida.—Sus múltiplos y submúltiplos.—Relación entre estas medidas y las antiguas usuales de Castilla.—Reducción de unas á otras.—Problemas que se propongan.

Reglas.

De tres, interés y aligación, simple y compuestas.—Modo de resolverlas.—Problemas que se propongan.

ALGEBRA.

Nociones preliminares.

Definiciones.—Modo de expresar las cantidades algebraicas.—Exponentes.—Coeficientes.—Signos.—Términos semejantes y modo de reducirlos.

Operaciones fundamentales.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas, ya sean enteras ó fraccionarias, monomias ó polinomias.—Interpretación de los exponentes cero y negativo.—Valor de una fracción cuyo denominador es cero.

Potencias y raíces de los monomios.

Formación de las potencias de un monomio.—Extracción de sus raíces.—Interpretación de los exponentes negativos.—Operaciones con las cantidades radicales.—Exponentes fraccionarios.

Ecuaciones.

Ecuación del primer grado con una incógnita.—Resolución é interpretación de los valores negativos y del símbolo $\frac{0}{0}$.—Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Resolución de un número de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Métodos de eliminación, incluso el de Bezout, y regla de Cramer.—Mayor número de incógnitas que de ecuaciones.—Mayor número de ecuaciones que de incógnitas.—Discusión de las ecuaciones del primer grado con muchas incógnitas.

Teoría de las desigualdades.—Principios generales.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de estas ecuaciones ya sean completas ó incom-

pletas. Discusión de la fórmula

$$x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$$

Relación entre las raíces de las ecuaciones $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.—Reglas para calcular dos números cuando se conoce su suma ó producto.—Problemas y consideraciones.—Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ en el caso de ser a muy pequeño.—Descomposición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Resolución de la ecuación bicuadrada.—Reducción de la ecuación

$$\sqrt{A + \sqrt{B}} \text{ á la forma } \sqrt{x + \sqrt{y}}$$

Expresiones imaginarias.—Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma

$$x \pm B\sqrt{-1}$$

—Adición, sustracción, multiplicación y división con cantidades imaginarias.

Progresiones.

Por diferencia y por cociente.—Problemas que se propongan acerca de las progresiones.

Fraciones continuas.

Su origen.—Formación de las reducidas y sus propiedades.

Logaritmos.

Su definición.—Diferentes sistemas.—Propiedades de la base.—Logaritmo de la base de la unidad y de cero.—Mostrar que si en la función ax crece x de una manera continua, la función crecerá también de modo continuo.—Por qué no pueden existir logaritmos negativos.—Mostrar á quién es igual el logaritmo de un producto, de una fracción, de una potencia y de una cantidad radical.—Formación de una tabla de logaritmos, valiéndose de la interpolación de medios diferenciales y proporcionales, ó resolviendo la ecuación $ax = b$.—Condiciones para que el valor de x , que verifica la ecuación $ax = b$, sea commensurable.—Paso de un sistema de logaritmos á otro.—Demostración necesaria para el uso de las tablas de los logaritmos, encontrando el número perteneciente á un logaritmo dado ó su recíproca en todos los casos que se propongan, haciendo uso de las tablas de Callet ó Labande.

GEOMETRIA

Nociones preliminares.

Objeto de la geometría.—Qué se entiende por cuerpos y sus dimensiones, superficies, líneas y puntos.—Líneas rectas y curvas.—Su generación.—Superficies planas y curvas.—Generación del plano.

Líneas.

Línea recta.—Su medida.—Perpendiculares y oblicuas.—Ángulos, modo de considerarse su magnitud.—Diversas especies de ángulos.—Paralelas.—Postulatum de Euclides.—Propiedades de las paralelas.—Su intersección con una secante.—Circunferencia.—Definición y líneas que en ellas se consideran.—Propiedades generales de la circunferencia.—Idem de las tangentes, secantes y cuerdas.—Circunferencia, tangentes y secantes.—Condiciones de contacto é intersección.—Medidas de los ángulos.—Relación entre los ángulos y los arcos que comprenden.—Ángulos que no tienen su vértice en el centro.—Problema sobre las líneas rectas y las circunferencias.

Poligonos.

Definiciones.—Diversas especies.—Triángulos.—Condiciones de igualdad de dos triángulos.—Cuadriláteros.—Diversas especies.—Propiedades del paralelogramo.—Cuadriláteros inscriptibles y circunscriptibles al círculo.—Poligonos en general.—Suma de los ángulos interiores

de un polígono.---idem de los ángulos externos.---Condiciones de igualdad de dos polígonos.---Problemas sobre los polígonos.

Líneas proporcionales.

Definiciones.---Propiedades de las rectas cortadas por las líneas paralelas.---Idem de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con los bisectrices de su ángulo opuesto y su suplemento.---Idem de dos ángulos que tienen sus lados proporcionales paralelos y dirigidos en el mismo sentido ó en sentido contrario.---Idem de las secantes y tangentes que se cortan en el círculo.---Idem del triángulo rectángulo.---Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo ó de un cuadrilátero inscrito ó circunscrito al círculo.

Polígonos semejantes.

Triángulos semejantes ---Condiciones de semejanza.---Polígonos semejantes.---Idem id.---Problemas sobre las líneas proporcionales y triángulos semejantes.

Polígonos regulares y relación de la circunferencia al diámetro.

Definición de los polígonos regulares.---Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir otro del mismo número de lados.---Inscribir uno de doble número de lados y calcular los lados de los nuevos polígonos ---Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos y circunscritos, calcular los perímetros de dos polígonos inscritos y circunscritos de duplo número de lados.---Calcular el lado del triángulo, cuadrado, pentágono, exágono y decágono regulares inscritos en el círculo.---Hallar la relación de la circunferencia al diámetro.

Áreas de las superficies planas.

Áreas del rectángulo, cuadrado paralelogramos, triángulo y trapecio.---De un polígono regular, círculo, sector y segmento circular -De una figura plana cualquiera.

Comparación de las áreas.---Relación de las áreas de dos cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo, ó sobre las cuerdas, que parten de los extremos de un diámetro.---Área del cuadrado construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.---Relación de las áreas de dos figuras semejantes.

Problema sobre las áreas.

Superficie plana.

Rectas y planos.---Generación del plano.---Propiedades de las rectas perpendiculares, paralelas y oblicuas á un plano ---Idem de los planos paralelos entre sí.

Problemas sobre rectas y planos.

Ángulos poliedros.

Ángulos diedro.---Definición de ángulo diedro y del rectilíneo correspondiente.---Propiedades de los planos perpendiculares entre sí.---Medida del ángulo diedro.

Ángulos triedros.---Propiedades.---Triedros suplementarios.---Condiciones de igualdad de dos triedros.---Triedro simétrico.---Medida del ángulo triedro.

Ángulos poliedros.---Medida del ángulo poliedro.

Superficies curvas.

Superficies cónicas y cilindrias.---Definiciones y propiedades de estas superficies.---Planos tangentes.---Desarrollos de una superficie cónica ó cilindrica.

Superficie esférica.---Definición y propiedades.---Intersección de una esfera con un plano.---Medida de un ángulo esférico.---Plano tangente á una esfera.---Intersección y contacto de dos esferas.

Poliedros.

Propiedades generales de los poliedros.---Diferentes especies.---Condiciones de igualdad de dos tetraedros.---Pirámide y prisma.---Cono y cilindro inscrito y circunscrito.---Intersección de

estos poliedros por un plano paralelo á la base.

Paralelepípedo y cubo.---sus propiedades.---Condiciones de igualdad de dos prismas.

Division de un poliedro en tetraedros. Poliedros semejantes.---Condiciones de semejanza de dos tetraedros.---Idem de dos poliedros.

Poliedros semejantes ---condiciones de semejanza de dos tetraedros.---Idem de dos poliedros.

Poliedros simétricos y sus propiedades Poliedros regulares.

Aéreas de los cuerpos.

Área de un poliedro cualquiera. Idem de las superficies laterales de una pirámide regular, de un prisma recto ú oblicuo, de un tronco de pirámide de bases paralelas y de un tronco de prisma recto.

Idem de la superficie lateral de un cono recto, de un cilindro recto ú oblicuo de un tronco como de bases paralelas y de un tronco de cilindro recto.

Idem de un casquete y de una zona esférica.---De la esfera y del huso esférico.

Comparación de las áreas de los cuerpos.

Volúmenes de los cuerpos.

Hallar el volúmen de un paralelepípedo cualquiera de un tronco de paralelepípedo cualquiera ---De un prisma triangular ó poligonal cualquiera, y de un tronco de prisma en los mismos casos.

Del tetraedro, pirámide y tronco de pirámide de bases paralelas.---De un poliedro cualquiera.

De un cono ó de un cilindro cualquiera.---De un tronco de cono de bases paralelas y de un tronco de cilindro recto.

De la esfera y de sus diversas partes. Todo con las demostraciones y proposiciones necesarias para deducirlos.

TRIGONOMETRIA.

Objeto de la trigonometria.---Definiciones de las líneas trigonométricas.---Sus signos.---Relación entre las de dos arcos iguales y de distinto signo.---Relación entre los senos y cosenos de arcos suplementarios.---Variaciones de estas líneas segun varíe la magnitud del arco.---Valores de las líneas trigonométricas en algunos casos particulares.---Relación entre las de un arco.---Dada una de ellas, expresar en función de la misma todas las demás.---Hallar los senos y cosenos de la suma y diferencia de dos arcos en función del seno y coseno de estos arcos.---Deducir que la suma de dos senos de dos arcos es á su diferencia como la tangente de la semisuma de los mismos es á la tangente de su semidiferencia.---Dadas las tangentes de dos arcos, hallar las tangentes de la suma y diferencia de estos arcos.---Conocido el seno, coseno y tangente de un arco, hallar el seno, coseno y tangente del arco duplo.---Dado el coseno de un arco, determinar el seno, coseno y tangente de su mitad.---Hallar la tangente de la mitad de un arco en función de la tangente de este arco.

Todas estas materias se exigirán al menos con la extensión con que las tratan el Cirodde para la Aritmética, Algebra y Trigonometria; el Vincent ó Cirodde para la Geometria, sin que esto excluya cualquiera otro autor que las trate con igual ó mayor extensión.

Madrid 26 de Mayo de 1866.---Aprobado.---El Director general, Francisco Coello.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la primera y segunda quincena del mes de la fecha.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

| PUEBLOS. | MEDIDA Y PESO DE CASTILLA. | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------------|---------------|----------------|-------------|------------------|--------------|--------------|-------------|--------------------|---------------|------------|--------------|-----------------|------------------|
| | Granos. | | | Caldos. | | | Carnes. | | | Paja. | | | | |
| Cabeza de partido. | Trigo Fanega | Cebada Fanega | Centeno Fanega | Maiz Fanega | Garbanzos Arroba | Arroz Arroba | Aceto Arroba | Vino Arroba | Aguardiente Arroba | Carnero Libra | Vaca Libra | Tocino Libra | De trigo Arroba | De cebada Arroba |
| Cuellar | 3,050 | 2,400 | 2,100 | " | 2,950 | 3 | 7 | 4,600 | 8 | 0,212 | 0,212 | 0,506 | 0,412 | 0,112 |
| Santa Maria de Nieva | 3,550 | 2,400 | 2,400 | " | 2,250 | 3 | 7 | 2,200 | 6 | " | " | 0,500 | " | 0,200 |
| Riaza | 2,700 | 1,700 | 1,900 | " | 2,400 | 2,600 | 6,600 | 1,142 | 6 | 0,212 | " | " | 0,084 | " |
| Sepúlveda | 2,675 | 2 | 2,050 | " | 2,575 | 2,550 | 6,200 | 4,050 | 6,550 | 0,190 | 0,175 | 0,225 | 0,108 | 0,108 |
| Segovia | 3,555 | 2,267 | " | " | " | 5,450 | 6,550 | 5,250 | 7 | 0,256 | 0,256 | 0,306 | 0,097 | " |
| Precio medio en toda la vincia | 3,061 | 2,055 | 2,057 | " | 2,495 | 2,920 | 6,670 | 1,848 | 6,070 | 0,208 | 0,295 | 0,284 | 0,105 | 0,126 |

Segovia 31 de Mayo de 1866.---El Gobernador, el Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION TERCERA.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Dirección General de Rentas Estancadas y Loterías.

Circular.—Con esta fecha se dice al Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Avila lo siguiente.—En vista de lo manifestado por V. con fecha 29 de Mayo último, respecto del poco celo y descuidos que tiene en el servicio el Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Arenas, faltando el mismo á rendir cuentas dentro de las épocas marcadas, incluso los estados de valores, existencias y pedidos de tabaco, y encontrándose casi todos los meses errores en la redacción de dichos documentos que hay necesidad de rectificar, esta dirección general ha acordado prevenir á V. que con arreglo á lo que se determina en el artículo 8.º del capítulo 10 del reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administración pública, aprobado por S. M. en Real decreto de 4 de Mayo último, imponga al mencionado subalterno de Arenas la suspensión de diez días de sueldo, cuidando de dar aviso á este centro en el caso de reincidencia para los demás efectos que corresponden. Al mismo tiempo ha resuelto la dirección que por el Inspector del distrito se gire una visita á la citada subalterna, remitiendo expediente en justificación de su estado; y por último que esta medida se circule, como lo verifica con esta fecha, á las demás provincias del reino, publicándose también en el Boletín oficial, con el fin de que sirva de ejemplo á los gefes y subalternos que tienen á su cargo efectos de la Hacienda de considerables valores para el Tesoro público.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y la de los subalternos dependientes de esa Administración principal.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1866.—Esteban Martínez.—Señor Administrador principal de Hacienda pública de Segovia.

SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gómez Alavio, Juez togado de 1.ª instancia del Distrito de la Inclusa de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano y dictada en los autos de Testamentaria necesaria de D. Juan Vicente Carrascosa, se sacan nuevamente á pública subasta una Casa, sita en el

Real Sitio de San Ildefonso, calle del Cristo núm. 7 manzana 40, cuya superficie es de 129,60 metros cuadrados, equivalentes á 1669 pies, y consta de sótanos, planta baja, principal, 2.º y boardilla, retasada en 3856 escudos 214 milésimas, excluyendo el terreno, que pertenece á S. M. y á rebajar cargas: asimismo los muebles y efectos que existen en la finca y cuyo valor en retasa es de 467 escudos 522 milésimas. El remate tendrá efecto el día 6 de Julio próximo y hora de las 12 en este Juzgado Calle de la Unión núm. 6 y simultáneamente en Segovia ante el Sr. Juez de primera instancia, sirviendo de tipo las retasas. La adjudicación se hará por este Juzgado al que resulte mejor postor. Se advierte que la descripción y tasación de bienes pueden verse en la Escribanía actuaria calle del Arenal, núm. 11 cuarto 3.º y en el Real Sitio de San Ildefonso los enseñará el Depositario D. José Lozano. Y se anuncia llamando licitadores. Madrid 5 de Junio de 1866.—El Escribano, Rafael de Casas.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Segovia.

D. Mamerto Torano, segundo teniente de Alcalde de esta Ciudad de Segovia, ejerciendo funciones de Alcalde por ausencia del propietario y del Sr. primer Teniente.

Hago saber: Que para la subasta de la construcción y colocación de sesenta faroles de reverbero, necesarios para el alumbrado público de esta Ciudad, está señalado el día 11 de Julio próximo y hora de la doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 1120 escudos, estando de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, el pliego de condiciones establecidas; debiendo los licitadores presentar en la primera media hora de la señalada, sus proposiciones en pliegos cerrados, conforme al modelo que se espresa á continuación; cuya cubierta rubricará el portador entregándole al Sr. Presidente de la subasta, acompañando á dichos pliegos cerrados, documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos de 112 escudos, importe del 10 por 100 de la cantidad por que se anuncia la subasta. Segovia 11 de Junio de 1866.—Mamerto Torano.

Modelo de proposición.

D. N. N.....se obliga á ejecutar de su cuenta la construcción y colocación de 70 faroles de reverbero, anunciados en el Boletín oficial del día... en la cantidad de (en letra) con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones de que está enterado.

Fecha y firma

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito de Segovia.

El día 1.º de Julio próximo, de doce á doce y media de su tarde, se subastarán en la Casa Consistorial del pueblo de Navalilla, varias herramientas que se hallan

depositadas en dicho pueblo, y decomisadas á los contraventores por los empleados de montes, las cuales con su retasación son á saber:

Un hacha ancho, tasada en un escudo, 400 milésimas.

Otra id. chica, en un escudo.

Un Azadon, en 600 milésimas.

Otro idem, en 500 milésimas.

Otro idem, en 400 milésimas.

No se admitirá postura que no cubra la tasación. Aprobado que sea el remate por el Sr. Gobernador, se entregarán las herramientas al mejor postor, ingresando su valor en el fondo de penas de Cámara, según lo dispuesto en el art. 193 de las ordenanzas.

Segovia 12 de Junio de 1866.—El Ingeniero Gefé, Esteban Nagusia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito forestal de Segovia.

El día 17 de Julio próximo, de doce á una de su tarde, se subastarán en público, doble y simultáneo remate ante el Sr. Gobernador Civil de la provincia y Alcalde de la villa del Espinar, los dos lotes de pinos que á continuación se espresan, y que con otros ya subastados fueron concedidos por Real orden de 51 de Agosto último, á saber:

| Número de pinos. | CLASES. | Esc. Ms |
|--|---------------------|----------|
| <i>Primer lote.</i> | | |
| 27 de Sierra de primera clase | se padres | 259,200 |
| 24 id. grueso de media vara. | | 192, |
| 138 id. del de terciá | | 738,400 |
| 167 id. de vigueta | | 534,400 |
| 299 id. de madero de á 8 | | 478,400 |
| 555 id. de cabrio | | 142,400 |
| 1030 | | 2364,800 |
| <i>Segundo lote.</i> | | |
| 80 id. de sierra de segunda clase (padres chamosos.) | | 236 |
| 68 id. de pie y cuarto | | 435,200 |
| 113 id. del grueso de sesma | | 460 |
| 138 id. de maderos de á 6 | | 331,200 |
| 269 id. id. de á 10 | | 215,200 |
| 670 | | 1697,600 |

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de Provincia y Secretaría del Ayuntamiento de la villa del Espinar.

Segovia 14 de Junio de 1866.—El Ingeniero Gefé, Esteban Nagusia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito de Segovia.

El día 17 de Julio próximo de doce á una de su mañana, se subastarán por quinta vez en la casa consistorial del pueblo de Mozoncillo, los productos siguientes que se hallan señalados en pie con el marco Real, y que han sido retasados, cuya corta ha sido autorizada por el Sr. Gobernador de la provincia, á saber.

Setenta terciás, retasadas en 455 escudos. 600 milésimas.

Cuarenta id. de sesma, en 97 escudos, 200 milésimas.

Treinta viguetas, en 48 escudos, 600 milésimas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 14 de Junio de 1866.—El Ingeniero Gefé, Esteban Nagusia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Gran partida de piñon en venta en casa de Don Vicente Abando, Peñafiel.

NUEVA PLAZA DE TOROS de Segovia.

En los días 24 y 29 del actual y bajo la presidencia de la competente autoridad, se verificarán (si el tiempo lo permite) dos corridas de Toros que serán picados, banderillados y muertos á estoque.

La Empresa que ha tomado á su cargo las corridas, no ha omitido gasto ni sacrificio alguno para que estas se verifiquen con todo el esplendor que en cualquiera de las plazas mas principales; á cuyo fin se presentarán seis Toros en cada una de ellas, de las mejores ganaderías, que serán lidiados por la cuadrilla de Picadores y Banderilleros á cargo del muy acreditado, cuanto diestro é inteligente primer Espada de la Corte D. Julian Casas (a) el Salamanquino y Gonzalo Mora, á cuyo cargo estará la correspondiente cuadrilla de banderilleros, los cuales han trabajado en la Plaza de Madrid.

Banderilleros. Victoriano Alion, de Madrid.—Vicente Méndez, de idem.—Isidro Velazquez, (a) Cu-lebra, de id.—Manuel Fernandez, de id.—Isidro Buendía, id. y puntillero.

Picadores. Mariano Arjona, Domingo Granda, (a) el Francés y José de la Iglesia (a) Morondo, sin que en el caso de inutilizarse los tres pueda exigirse que salgan otros.

Si como estamos persuadidos las funciones llenarán los deseos del público, vería colmados sus deseos la Empresa, cuyas miras no se encaminan á otro fin.

Condiciones de suscripciones á este Boletín.

Se suscribe en la imprenta de don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, ó dirigiéndose por el correo acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos á los precios siguientes:

En Segovia, por un mes 10 reales, por tres id. 25.—Fuera, por un mes, 12 rs., por tres id. 30.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba.